



Bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para la elaboración de planes municipales de bibliotecas, proyectos de construcción o adecuación (básicos y ejecutivos), y proyectos de mobiliario y de señalización para bibliotecas públicas

1. Definición del objeto

Estas bases regulan las subvenciones del servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona destinadas a prestar apoyo a los ayuntamientos en la financiación de:

- Planes municipales de bibliotecas (solo para municipios de más de 30.000 habitantes que no dispongan de ellos)
- Proyectos básicos o ejecutivos de obra de construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bibliotecas.
- Proyectos de mobiliario y señalización de nuevas bibliotecas.

Se puede pedir subvención para un proyecto de mobiliario y/o de señalización siempre que no estén incluidos en el proyecto ejecutivo. Hay que presentarlos como actuaciones diferenciadas y deben cumplir los requisitos establecidos.

El servicio de Bibliotecas ofrece también asesoramiento técnico y realiza el seguimiento de los proyectos.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno.

Las solicitudes se valorarán según los criterios establecidos en estas bases y se otorgarán las subvenciones por orden de puntuación hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones tienen carácter finalista, no generan derechos para futuras convocatorias y no pueden ser alegadas como precedente.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se consideran subvencionables los gastos que respondan directamente a la actividad objeto de la subvención, sean estrictamente necesarios y se ejecuten dentro del plazo establecido en la convocatoria. En ningún caso el coste podrá superar su valor de mercado.

Conceptos subvencionables:

- Planes municipales de bibliotecas.



- Proyectos básicos.
- Proyectos ejecutivos.
- Proyectos de mobiliario.
- Proyectos de señalización.

Gastos admitidos:

- Honorarios de redacción de los planes y proyectos mencionados.

Gastos no subvencionables:

- Adquisición de terrenos o inmuebles.
- Concursos de ideas o anteproyectos.
- IVA deducible, compensable o repercutible.
- Gastos de personal (capítulo 1).

Período de ejecución

El que se determine en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden solicitar la subvención los ayuntamientos de la demarcación de Girona:

- Que no dispongan de biblioteca pública.
- Que tengan una biblioteca no adecuada según el Mapa de la Lectura Pública de Cataluña y los estándares establecidos por la Generalitat de Catalunya.¹
- En el caso de planes municipales de bibliotecas, solo los ayuntamientos que no tengan.

Para ser beneficiario de la subvención, hay que cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Requisitos, condiciones e incompatibilidades

Para optar a la subvención, los ayuntamientos deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Disposición del equipamiento:

¹ <https://biblioteques.gencat.cat/web/.content/tematic/el-servei-de-biblioteques/linies-dactivitat/planificacio-bib/mapa-lectura-publica/documents/estandards_cat.pdf>



Debe ser titular del terreno o equipamiento y disponer de él por cesión mínima de quince años.

b) No duplicación de subvenciones:

Solo se pueden subvencionar proyectos que ya hayan recibido ayuda por el mismo concepto en las dos últimas convocatorias si hay crédito disponible.

c) Cumplimiento normativo:

Los proyectos deben respetar:

- La Ley 4/1993, de 18 de marzo, del Sistema Bibliotecario de Cataluña.
- Los estándares de biblioteca pública de la Generalitat.
- La normativa técnica y urbanística aplicable.

d) Programa funcional:

Todas las actuaciones (excepto los planes municipales) deberán tener un programa funcional aprobado por la Generalitat y la Diputació.

e) Concursos de ideas:

Si se convoca concurso, el tribunal debe incluir dos técnicos propuestos por el servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona.

f) Seguimiento técnico:

El servicio de Bibliotecas hará un seguimiento de la redacción de los planes y proyectos.

g) Validación final:

Los ayuntamientos deben entregar una copia de los planes y proyectos al servicio de Bibliotecas para que puedan ser aprobados.

6. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones se determinará según el crédito disponible en cada convocatoria, incluidas las posibles ampliaciones.

Las solicitudes se evaluarán según los criterios de valoración y se ordenarán por puntuación. Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito. Si queda un saldo insuficiente para atender la solicitud siguiente, se podrá conceder la ayuda si cubre como mínimo el 80 % del importe solicitado.

El importe concedido:



- No podr  superar el 100 % del importe solicitado.
- No podr  ser inferior a 2.000,00 euros.

7. Criterios de valoraci3n

Los criterios que servir n para valorar las solicitudes son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS M�XIMOS
Tipo de equipamiento (situaci3n de la lectura p�blica en el municipio)	50
Se otorgar�n las puntuaciones siguientes seg�n la casu�stica:	
Municipios de m�s de 5.000 habitantes sin servicio de lectura p�blica	50
Bibliotecas centrales comarcales o bibliotecas centrales urbanas (m�s de 30.000 habitantes)	45
Bibliotecas locales (poblaci3n entre 5.000 y 29.999 habitantes)	40
Bibliotecas de proximidad (segunda biblioteca o red de bibliotecas en los municipios de m�s de 30.000 habitantes)	30
Bibliotecas filiales (municipios de hasta 4.999 habitantes)	25
Puntos de informaci3n y lectura (PIL) que quieran adaptarse a los m�nimos establecidos en los est�ndares de bibliotecas p�blicas de Catalunya	25
Adecuaci3n total a los par�metros del Mapa de Lectura P�blica	10
Porcentaje de propuesta de cofinanciaci3n	20
A la solicitud con el porcentaje m�s alto con cargo al presupuesto municipal dedicado al proyecto para el que se solicita la subvenci3n, se le dar�n autom�ticamente 20 puntos.	
Para el resto de solicitudes, se har� un reparto proporcional a partir de estos 20 puntos.	



CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
Fórmula de corresponsabilidad Con relación a la última liquidación del presupuesto municipal, a la solicitud con el porcentaje más alto del presupuesto dedicado a la biblioteca (exceptuando la inversión en proyectos de construcción y obras) respecto al presupuesto total, se le darán automáticamente 10 puntos. Para el resto de solicitudes, se hará un reparto proporcional a partir de estos 10 puntos.	10
Antigüedad del edificio de la biblioteca	10
Anterior a la Ley 3/1981, de Bibliotecas	10
Entre la Ley 3/1981, de Bibliotecas, y la Ley 4/1993, del Sistema Bibliotecario de Catalunya	8
Entre 1993 y 2010	6
Posterior al año 2010	4
Máximo total de puntos	100

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se deben presentar por vía electrónica a través del Portal de subvenciones (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>), dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Cada ayuntamiento podrá presentar una única solicitud por convocatoria. Si se presenta más de una, se considerará válida la última presentada dentro del plazo.

Si el plazo acaba en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes deberán estar firmadas digitalmente por el representante legal con los sistemas de firma aceptados por la Diputación especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Es necesario presentar las solicitudes mediante el modelo normalizado de solicitud de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación anexa:

PROYECTO	DOCUMENTACIÓN	FORMATO
Planes municipales de bibliotecas	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de la fecha de inicio del servicio de biblioteca en el edificio actual	<ul style="list-style-type: none">• PDF, máximo 10 MB por archivo



PROYECTO	DOCUMENTACIÓN	FORMATO
Proyectos básicos	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de la fecha de inicio del servicio de biblioteca en el edificio actual• Programa funcional y certificado de secretaría con la fecha de aprobación municipal• Breve descripción del solar y/o edificio donde se ubicará la biblioteca (mínimo 5 líneas y 2 fotografías)• Nota simple del registro o documento de cesión (mínimo 15 años)	<ul style="list-style-type: none">• Se pueden agrupar documentos del mismo tipo en un solo PDF.• No se aceptan carpetas en formato PDF ni en formatos de tipo Zip o RAR.
Proyectos ejecutivos	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de la fecha de inicio del servicio de biblioteca en el edificio actual• Programa funcional y certificado de secretaría con la fecha de aprobación municipal• Breve descripción del solar y/o edificio donde se ubicará la biblioteca (mínimo 5 líneas y 2 fotografías)• Nota simple del registro o documento de cesión (mínimo 15 años)• Proyecto básico	
Proyectos de mobiliario	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de la fecha de inicio del servicio de biblioteca en el edificio actual• Proyecto ejecutivo	
Proyectos de señalización	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de la fecha de inicio del servicio de biblioteca en el edificio actual• Proyecto ejecutivo	

Rectificaciones y validación:

Si la solicitud tiene defectos, se podrá rectificar en un máximo de diez días naturales



desde la notificación.

La ausencia de rectificación comporta el desistimiento.

La falsedad u omisión de datos esenciales puede comportar la inadmisión o revocación de la subvención.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona es responsable de la instrucción y la ordenación de los expedientes de la subvención, con posibilidad de delegación.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.
- Evaluación de las solicitudes según los criterios establecidos.
- Petición de informes o asesoramiento si la documentación no es suficiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe con los resultados.

El servicio de Bibliotecas, en vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución, que incluye:

- Relación de beneficiarios y cuantía propuesta.
- Relación de solicitudes excluidas, con la causa de exclusión.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver definitivamente la concesión de las subvenciones.

10. Composición de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidente/ta de la Comisión Informativa de Cultura.
- Vocales:
 - Jefa del servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona.
 - 3 técnicos del servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona o técnicos en quienes se delegue.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.



11. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada con los peticionarios a los que se concede la subvención y la desestimación motivada del resto de solicitudes. Además, podrá contener una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por haberse utilizado el importe máximo del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación obtenida para cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

En este supuesto, si algún beneficiario renuncia a la subvención, se acordará la concesión de la subvención al siguientes solicitante o solicitantes por orden de puntuación de la lista de espera siempre que se pueda cubrir al menos un 80 % de la ayuda solicitada.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

12. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de quince días el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

13. Justificación

Documentación y forma

- Hay que presentar la justificación por vía electrónica, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).
- Si la subvención es igual o superior a 60.000,00 euros, hay que adjuntar las facturas correspondientes.
- Para los planes municipales, mobiliario, señalización y proyectos básicos: se admite una única cuenta justificativa.
- Para proyectos ejecutivos: se pueden presentar hasta dos cuentas justificativas parciales, según la ejecución.



Gastos justificables

- Se pueden justificar todos los gastos que se hayan generado antes de finalizar el periodo de ejecución, aunque no se hayan abonado.
- Si el coste final es superior al presupuesto, la subvención no se incrementa.
- Si el coste final es inferior, la subvención se reduce proporcionalmente, excepto si no excede del 10% y se cumple la finalidad de la ayuda.

Minoración y revisión

- Presentar una cuenta justificativa inferior al importe concedido implica una solicitud de minoración automática.
- Si los ingresos superan el gasto efectivo, se reduce la subvención.
- La Diputación puede revisar y reducir la subvención si no se justifican correctamente los elementos valorados en la concesión.

Plazo

- El plazo para justificar las actuaciones subvencionadas es de treinta días a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución.
- Si el último día del plazo es sábado o festivo, se amplía hasta el siguiente día hábil.

14. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Los pagos en concepto de anticipo anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente solo serán posibles si lo determina la convocatoria de manera excepcional. En este caso, el anticipo se podrá hacer efectivo a partir de la aceptación de la subvención y en su totalidad.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

15. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

16. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez



aprobada la correspondiente resolución.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Bibliotecas tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno de la Diputació el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), con el fin de gestionar la convocatoria y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del RGPD) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c del RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de los



interesados, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

La publicidad deberá hacerse al menos mediante una noticia en la web, el boletín municipal o mediante las redes sociales del ayuntamiento y de la biblioteca.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

- a) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince días para la adopción de la obligación, y se le advertirá que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.



- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- g) Acreditar mediante un certificado del secretario o secretaria que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) Informar formalmente al Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació e invitarla a participar en todos los actos públicos y acciones promocionales sobre la programación relacionada con el objeto subvencionado.
- i) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.



- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea requerida para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Diario Oficial de*



la Generalitat de Catalunya, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para su resolución será el Pleno de la Diputació de Girona. La resolución sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente correrá a cargo del órgano competente.

Disposición adicional segunda

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

Las bases relacionadas anteriormente deberán someterse a información pública durante el plazo de veinte días, mediante un anuncio en el BOPG y en el tablón de anuncios de la corporación, y por referencia en el DOGC. En el supuesto de que no se formulen alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos y se publicarán en el BOPG y en el tablón de anuncios de la Diputació de Girona.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, así como la aprobación y resolución de la convocatoria, le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedarán derogadas las aprobadas por el edicto número 2621 (BOPG n.º 65, de 3 de abril de 2023).